

Resolución de la Gerencia de Administración N° 074-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de febrero del 2022.

VISTO:

La carta N° 001-2021-CACHS-T, con fecha de recepción 30 de noviembre del 2021, emitida por el Sr. Christian Alvaro Choque Surco, el informe N° 013-2021-EFPM-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el Equipo Funcional de Policía Municipal, el informe N° 418-2021-SGDE-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el encargado de la Subgerencia de Desarrollo Económico, el informe N° 1809-2021-GDES-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, el informe N° 025-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 093-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0154-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 587-2022-GA, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta N° 001-2021-CACHS-T, con fecha de recepción 30 de noviembre del 2021, emitida por el Sr. Christian Alvaro Choque Surco, indica que mediante orden de servicio N° 3147-2021, cumplió con prestar servicios por terceros (CONTROL Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS EN PJE. CONDURIRI DEL MERCADO ZONAL ALFONSO UGARTE PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE POLICIA MUNICIPAL EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021), realizado en el mes de noviembre del 2021, por lo que solicita se haga efectiva la conformidad del servicio;

Que, mediante el informe N° 013-2021-EFPM-SGDE-GDES-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el Equipo Funcional de Policía Municipal, otorga la conformidad a la Orden de Servicio N° 3147-2021, al haber cumplido el servicio por terceros (CONTROL Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS EN PJE. CONDURIRI DEL MERCADO ZONAL ALFONSO UGARTE PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE POLICIA MUNICIPAL EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021), conforme a los términos de referencia;

Que, mediante el informe N° 418-2021-SGDE-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el encargado de la Subgerencia de Desarrollo Económico otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 3147-2021, el mismo que se ha cumplido de acuerdo a los términos de referencia;

Que, mediante el informe N° 1809-2021-GDES-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 3147-2021 (CONTROL Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS EN PJE. CONDURIRI DEL MERCADO ZONAL ALFONSO UGARTE PARA EL EQUIPO FUNCIONAL DE POLICIA MUNICIPAL EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021), el mismo que se ha cumplido de acuerdo a los términos de referencia, por lo que solicita se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante informe N° 025-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que a la fecha se encuentran pendientes las ordenes de servicio del rubro 08 y rubro 09, dentro de las cuales se encuentra la Orden de Servicio N° 3147-2021, por lo que remite el expediente de la referida orden adjuntando su documentación sustentatoria conforme lo establecido en la Directiva N° 06-2021-MDCN-T "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS MENORES E IGUALES A 8 UIT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA";

Que, mediante informe N° 093-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 17 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 3147-2021, por servicios por terceros, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del proveedor Christian Alvaro Choque Surco;

Que, mediante el informe N° 0154-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 21 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Christian Alvaro Choque Surco, el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNCIONAL	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC.FUNCIONAL	: 0035
CERTIFICADO	: 0449
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 (A) – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.9.1.1 – LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
MONTO TOTAL	: S/ 1,000.00 SOLES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor CHRISTIAN ALVARO CHOQUE SURCO, por el importe total de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del proveedor CHRISTIAN ALVARO CHOQUE SURCO, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
FUNCION	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNCIONAL	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC.FUNCIONAL	: 0035
CERTIFICADO	: 0449
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 (A) – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.9.1.1 – LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
MONTO TOTAL	: S/ 1,000.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. *Mario Yessenia Ruth Vilca Yujra*
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GDES
GPPyMI
SGLyCP
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO